

de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13299 REAL DECRETO 1028/1978, de 14 de abril, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) un inmueble, sito en dicho término municipal, para ser destinado a viales.

El Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal de mil trece coma cincuenta y dos metros cuadrados de superficie para destinarlo a viales.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), con destino a viales, al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

«Solar de forma trapezoidal con una base de diez metros en la carretera de Sagunto a Burgos y otra base de ocho metros, y dos lados, uno de ellos en alineación del Instituto Nacional "Miguel Primo de Rivera" y su patio de recreo, y el otro que colinda con terrenos propiedad de don Angel García Chuéca de mil trece coma cincuenta y dos metros cuadrados de superficie sito en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), e inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo mil cuatrocientos, libro doscientos treinta y seis, folio ciento ochenta y cinco, finca número veintidós mil trescientos cuarenta y nueve, inscripción primera.»

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de dos años, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13300 REAL DECRETO 1029/1978, de 14 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona) de un inmueble de 13.179,23 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil ciento setenta y nueve coma veintitrés metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de San Cugat del

Vallés (Barcelona), de un inmueble de trece mil ciento setenta y nueve coma veintitrés metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, al sitio denominado Can Castañer, que linda: al Norte, con el torrente, de la Guinardera y finca del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés; al Este, con finca municipal; al Sur, con el arroyo Can Castañer y con finca municipal, y Oeste, con torrente de la Guinardera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13301 REAL DECRETO 1030/1978, de 14 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) de un inmueble de 9.494 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) de una parcela de nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados, de superficie a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, partida Saldoná y que lindará: al Norte, camino público y con Jaime Coch Papiol; al Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con Jaime Coch Papiol y José Calaf Pascual, y Oeste, Cooperativa de Enseñanza «Baix Penedés».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo seiscientos ochenta y uno, libro ochenta y siete, folio ciento noventa y nueve, finca número seis mil ochocientos ochenta y tres, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

13302 REAL DECRETO 1031/1978, de 14 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Instituto Nacional de Urbanización de un inmueble de 13.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Toledo, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Instituto Nacional de Urbanización ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece